

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “CESIÓN DEL DERECHO DE USO Y EVOLUCIÓN DEL SISTEMA QUADRIVIUM PARA LA GESTIÓN DE CONVOCATORIAS DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la cesión del derecho de uso del software QUADRIVIUM, así como la prestación de los servicios de mantenimiento correctivo y evolutivo, para la gestión y evaluación de la actividad investigadora en uso por la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica (DGII) de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid, incluyendo el desarrollo e implantación de nuevas funcionalidades que garanticen la adecuación a los cambios en las convocatorias y normativa, todo ello, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA, FALTA DE ADECUACIÓN O CONVENIENCIA DE NO AMPLIACIÓN DE LOS MEDIOS DISPONIBLES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se exponen a continuación los motivos relativos a la insuficiencia, falta de adecuación o no conveniencia de ampliación de los medios disponibles para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato de referencia:

La cesión del derecho de uso, así como, la prestación de los servicios de mantenimiento correctivo y evolutivo, para la gestión y evaluación de la actividad investigadora en uso por la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica (DGII) de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid, incluyendo el desarrollo e implantación de nuevas funcionalidades que garanticen la adecuación a los cambios en las convocatorias y normativa, requiere de un conocimiento específico sobre el producto del que sólo dispone la empresa **SOLUCIONES INTELIGENTES PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN POR INTERNET S.L.**, al poseer, con carácter exclusivo, los derechos de propiedad intelectual del software y explotación del mismo; por tanto, es la única empresa autorizada para prestar los servicios que constituyen el objeto del contrato. Todo ello lleva a la gestión de esta necesidad a través de la contratación con la mencionada empresa.

La Directora de Sistemas de Información Sectoriales

Firmado digitalmente por: PUEBLA RUBIO ANA MARIA
Fecha: 2023 07 25 16:19

Fdo.: Ana Mª Puebla Rubio